



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Pagaré N° 00305

Intereses corrientes causados desde el 10 de agosto de 2021 hasta el 10 de septiembre de 2021							
Capital							\$60.000.000
Meses	Año	Tasa Efectiva Anual	Interés	Días del Mes	Fecha	Días de mora	Total Intereses
AGO	2021	17,24%	1,3343%	31	31/08/2021	21	\$560.406
SEP	2021	17,19%	1,3307%	30	30/09/2021	10	\$266.140
Total Intereses							\$826.546

Intereses moratorios causados desde el 11 de septiembre de 2021 hasta el 16 de febrero de 2022							
Capital							\$60.000.000
Meses	Año	Tasa Efectiva Anual	Interés	Días del Mes	Fecha	Días de mora	Total Intereses
SEP	2021	25,79%	1,9304%	30	30/09/2021	19	\$733.562
OCT	2021	25,62%	1,9189%	31	31/10/2021	31	\$1.189.743
NOV	2021	25,91%	1,9385%	30	30/11/2021	30	\$1.163.116
DIC	2021	26,19%	1,9574%	31	31/12/2021	31	\$1.213.587
ENE	2022	26,49%	1,9776%	31	31/01/2022	31	\$1.226.097
FEB	2022	27,45%	2,0418%	28	28/02/2022	16	\$653.392
Total Intereses							\$6.179.497



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
RADICADO : 23-300-40-89-001-2021-00311-00
DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ASESORES FINANCIEROS -
ASFICOOP-
DEMANDADO : MARIA DOLORES TABARES MUNERA

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez el proceso de la referencia, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación del crédito y no fue objetada por las partes. Sírvase Proveer.

DAISY CECILIA RUBIO CANO

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Auto int No.0223

Vista la nota secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, concretamente la liquidación de crédito presentada por la apoderada de la parte ejecutante, el Juzgado denota que, la liquidación de los intereses corrientes se encuentra ajustada a derecho, por tanto, se aprobará la presentada por la parte demandante en este sentido, sin embargo, respecto a la liquidación de los intereses moratorios, no se impartirá aprobación de ella ya que no se encuentra ajustada a derecho, pues la tasa para intereses corrientes está por encima de la establecida por la Superintendencia Financiera y su resultado excede el valor real, por consiguiente, se ordena modificar la liquidación del crédito de la siguiente forma:

Pagaré N° 00305

Capital	\$ 60.000.000,00
Intereses remuneratorios desde el 10 de agosto de 2021 hasta el 10 de septiembre de 2021	\$ 600.000,00
Intereses moratorios desde el 11 de septiembre de 2021 hasta el 16 de febrero de 2022	\$ 6.179.497,00
TOTAL	\$ 66.779.497,00

TOTAL: SESENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (**\$66.779.497,00**).

De la modificación a la liquidación del crédito efectuada en este proveído désele traslado a las partes por el término de tres (03) días. Por lo anteriormente expuesto, este Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Modificar parcialmente la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte demandante.

SEGUNDO: En consecuencia, désele traslado a las partes por el término de tres (03) días de la modificación de la liquidación del crédito que se hace en este proveído.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Roberto Alexander Maldonado Petro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 1 Promiscuo Municipal
Cotorra - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d1066875b017f514dcf42f72b36999da91ef6c3c10c7753a7ff8638ed1259f9**

Documento generado en 24/02/2022 08:05:52 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**